

## JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3103 053 2023 00104 00

## **ADMITE TUTELA**

Por cumplir con los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela promovida por Néstor Mauricio Torres García en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Superintendencia de Notariado y Registro, y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, igualdad, trabajo y debido proceso.

Remítase copia de esta providencia, así como del escrito de tutela y sus anexos a la judicatura accionada, para que dentro del término improrrogable de un (1) día de respuesta a lo allí consagrado y presente las pruebas que pretenda hacer valer e indique la dirección en la cual reciben notificaciones electrónicas. Líbrese oficio.

Vincúlese al trámite de las presentes diligencias al Departamento Administrativo de la Función Pública a fin de que rindan informes sobre los hechos que motivan la presente acción y presenten las pruebas que pretendan hacer valer. Suminístreseles copia de la presente providencia, así como del escrito de tutela y sus anexos. Líbrese oficio.

Igualmente, teniendo en cuenta que cursa un proceso de selección comuníquese la existencia de la presente acción a todas las personas que participan en el referido proceso de selección para tal fin se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil poner un aviso público en la página web que dispone para las comunicaciones oficiales de la referida convocatoria, así mismo, al correo electrónico de los aspirantes del concurso de méritos que garantice el conocimiento de los participantes. Lo anterior para que si lo consideran pertinente intervengan en el presente asunto.

El aludido aviso deberá especificar (i) los datos de la súplica constitucional (ii) que cuentan con el término de un (1) día para pronunciarse sobre las pretensiones del accionante, (iii) la dirección a la que deben dirigir sus intervenciones (Juzgado 53° Civil del Circuito de Bogotá. Carrera 10 No.19-65 piso 11 Edificio Camacol en la ciudad Bogotá; correo electrónico: <u>i53cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>) y (iv) deberá anexar copia del escrito de tutela y del presente proveído.

Las accionada deberá aportar constancia del cumplimiento se esta orden en forma expedita.

Adviértase sobre las consecuencias generadas por la falta de respuesta, conforme lo normado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese a la peticionaria y a la autoridad accionada esta decisión, por la vía más expedita y de la manera más pronta la presente acción de tutela.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



## GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR JUEZ

Firmado Por:
German Eduardo Rivero Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d7cef579d2b6d304963090f40fad84c912dbe5f2b42cfc48b5dcee69a5c1151e

Documento generado en 11/09/2023 04:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica